

Jorge Pallares Bossa. El caso del Galeón San José en el marco del derecho internacional. Universidad de Cartagena. *Revista Jurídica Mario Alario de Filippo*, 10(20), 2018, 50-66pp

Henry Valle Benedetti
Universidad de Cartagena, Colombia



Editor: Riccardo Perona. Universidad de Cartagena-Colombia.

Copyright: © 2021. Valle Benedetti, H. Esta es una reseña de artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivados 4.0](#), la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



El trabajo de PALLARES BOSSA, es un ambicioso intento por articular en el asunto del galeón San José, la normatividad del derecho internacional actual con el derecho interno. En su reflexión, comienza por referirse a la Convención de Viena de 1969 sobre derecho de los tratados y particularmente a la aplicación del principio de “pacta sunt servanda” y la consiguiente obligación de atenderlo estrictamente para luego hacer mención de la Convención sobre Patrimonio de 1972. Este tratado constituye un giro en la consideración de los asuntos que interesan a la humanidad, lo cual dio lugar a la Declaración de Cartagena en 1984 como patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad. Explica, que, desde entonces los gobiernos nacionales, asumieron la responsabilidad de defender y proteger el patrimonio cultural del país y consecuentemente expedir las leyes pertinentes, lo cual se hizo la ley 397 de 1997. Porque la consideró estrictamente relacionada con la anterior.

Posteriormente, el autor revisa la Convención de Jamaica de 1982 sobre Derecho del Mar; que, a diferencia de otras similares, reglamentó toda la materia marítima, que dadas las diferencias que tenemos con nuestros vecinos Venezuela y Nicaragua llevó a los gobiernos nacionales a no hacernos Estado parte, de dicha convención. Como consecuencia, tampoco el país se hizo parte en la Convención sobre Patrimonio Subacuático de 2001.

Más adelante, PALLARES BOSSA pasa a referirse al caso específico del Galeón San José hundido en cercanías de Cartagena de Indias en 1708. A partir del lugar donde ha sido localizado el pecio con el avance de la tecnología actual, el autor se refiere a los derechos que pudieran corresponder a España y a Colombia como su Estado sucesor o de la posibilidad que carezcan en la actualidad de este, y en especial a la luz de los fallos de los tribunales colombianos, en particular el de la Corte Suprema de 2007 y la adopción de la Ley 1675 de 2013, que desarrolló los artículos 63,70 y 72 de la Constitución Política de 1991, entendido como una respuesta del derecho interno al derecho internacional contando la Convención sobre Patrimonio Cultural subacuático de 2001. Es evidente,

señala PALLARES que la Convención sobre Patrimonio Cultural Subacuático, adoptó en términos primordialmente humanos, una política conservacionista, que enfatiza en lo cultural por encima de lo comercial, que había alcanzado en los años 80 su época de mayor esplendor con los llamados "cazatesoros". Por eso, la Convención dispone que a falta de la tecnología suficiente es mejor conservar los naufragos "in situ".

Al finalizar su trabajo PALLARES BOSSA concluye, diciendo que con respecto a los restos del galeón San José lo primero que debe ocurrir es que el gobierno de Colombia se ajuste a los estándares internacionales sobre la materia porque no solo lo obliga la Convención de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados, sino la del Patrimonio Cultural y Natural de París de 1986, agregando el valor de los tratados públicos, la doctrina y la jurisprudencia internacional sobre el Derecho Interno (Carrillo De La Rosa & Ariza Orozco, 2019). Y agrega explícitamente que debe atender la preservación de los restos naufragos "in situ", porque debe acudir el trabajo laborioso que debe desarrollar la bioarqueología actual, con miras a las reclamaciones de los familiares de los fallecidos en el naufragio, que los derechos humanos deben proteger.

Referencias Bibliográficas

- Carrillo de la Rosa, Y., & Ariza Orozco, O. M. (2019). Teorías aplicables al derecho internacional e interamericano de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 11(21), 110–122. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2503>
- Pallares Bossa, J. (2018). El caso del galeón San José en el marco del derecho internacional. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 10(20), 50–66. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.20-2018-2147>